

AUTORIZA Y APRUEBA RENOVACIÓN DE CONTRATO CON EL ORGANISMO ACREDITADO FUNDACIÓN TIERRA DE ESPERANZA, RUT N° 73.868.900-3, PARA LA EJECUCIÓN DE PROGRAMAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS MEDIDAS Y SANCIONES DE LA LEY N° 20.084 EN LA REGIÓN DE LA ARAUCANÍA, PARA EL PROGRAMA DENOMINADO LIBERTAD ASISTIDA ESPECIAL, PARA EL SERVICIO NACIONAL DE REINSERCIÓN SOCIAL JUVENIL.

RESOLUCIÓN N° 0 0 0 0 0 7

TEMUCO, 05 MAY 2026

VISTOS: Lo dispuesto en la Constitución Política de la República de Chile, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto N° 100, de 2005, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N° 1-19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; en el Decreto Supremo N° 661, de 2024 del Ministerio de Hacienda que aprueba Reglamento de la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; en la Ley N° 21.634 que moderniza la Ley N° 19.886 y otras leyes, para mejorar la calidad del gasto público, aumentar los estándares de probidad y transparencia e introducir principios de economía circular en las compras del Estado; en la Ley N° 21.527 que crea el Servicio Nacional de Reinserción Social Juvenil e introduce modificaciones a la Ley N° 20.084 sobre Responsabilidad Penal de Adolescentes, y a otras normas que indica; en la Ley N° 20.084, que establece un Sistema de Responsabilidad de los Adolescentes por Infracciones a la Ley Penal; en el Decreto N° 109 de fecha 08 de octubre de 2025 del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos; en la Ley N° 21.796, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2026; en la Resolución N° 003 de fecha 31 de julio de 2024, que aprueba formato tipo de bases administrativas, técnicas y sus anexos para la contratación de servicios con organismos acreditados, para la ejecución de programas para el cumplimiento de las medidas y sanciones de la Ley N° 20.084; en la Resolución Exenta N° 360, de fecha 05 de noviembre de 2024, se autorizó el llamado a licitación pública, se aprobaron las bases administrativas, técnicas y sus anexos para la contratación de servicios con organismos acreditados, para la ejecución de programas para el cumplimiento de las medidas y sanciones de la Ley N° 20.084 en la región de La Araucanía, ID 1301883-27-LR24; en la Resolución Exenta N° 012, de fecha 07 de enero de 2025, que aprueba respuestas a consultas y/o aclaraciones, se declara inadmisibles las ofertas que indica, declara desierto y adjudica el proceso de licitación para la contratación de servicios con organismos acreditados, para la ejecución de programas para el cumplimiento de las medidas y sanciones de la Ley N° 20.084 en la región de La Araucanía, ID 1301883-27-LR24; en la Resolución N° 007, de fecha 20 de marzo de 2025 que aprueba contrato con la Fundación Tierra de Esperanza, RUT 73.868.900-3, para la contratación de servicios con organismos acreditados para la ejecución de programas para el cumplimiento de las medidas y sanciones de la ley N° 20.084 en la región de La Araucanía, para el Programa denominado Libertad Asistida Especial; en el Memorandum 08/024, de fecha 24 de noviembre de 2025 de la Secretaría Ejecutiva del Consejo de Estándares y Acreditación; en la Resolución Exenta RA N° 217369/79/2025 de fecha 16 de enero de 2025, que nombra a persona que indica en el cargo de Directora Regional del Servicio Nacional de Reinserción Social Juvenil de La Araucanía; en la Resolución N° 36 de 2024 de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención de trámite de toma de razón y deja sin efecto las resoluciones N° 6 y 7 de 2019 y N° 14 de 2022.



TOMADO DE RAZÓN
POR ORDEN DE LA CONTRALORA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha: 20/05/2026
CARLOS SEGUNDO BILBAO FUENTES
Contralor Regional

CONSIDERANDO:

1.- Que, la ley N° 21.527, en adelante, la Ley, en su artículo 1° crea el Servicio Nacional de Reinserción Social Juvenil como un servicio público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, bajo la supervigilancia del Presidente de la República a través del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

2.- Que, el artículo 2° de la Ley, en cuanto a su objeto, establece que el Servicio es la entidad especializada responsable de administrar y ejecutar las medidas y sanciones contempladas en la ley N° 20.084, mediante el desarrollo de programas que contribuyan al abandono de toda conducta delictiva, a la integración social de los sujetos de su atención y a la implementación de políticas de carácter intersectorial en la materia.

3.- Que, el literal b) del artículo 13 de la Ley prescribe que corresponderá al Servicio ejecutar, directamente o a través de organismos acreditados, las medidas y sanciones aplicadas a los sujetos de atención en conformidad a la ley N° 20.084, conforme al modelo de intervención a que se refiere el Título II de la Ley.

4.- Que, el artículo 29 de la Ley establece que el Servicio establecerá un modelo de intervención de aplicación nacional y vinculante para la ejecución de sanciones y medidas, entendiéndose por tal un conjunto estructurado de acciones especializadas basadas en prácticas efectivas orientadas a modificar la conducta delictiva y a incidir en la plena integración social de los sujetos de atención del Servicio.

5.- Que, según lo dispuesto en los incisos primero y segundo del artículo 36 de la Ley, para aplicar el modelo de intervención señalado y cumplir sus funciones, el Servicio podrá contratar servicios de organismos externos sin fines de lucro, debidamente acreditados para ello. La acreditación se realizará por el Consejo de Estándares y Acreditación de conformidad a lo dispuesto por el artículo 17 de la Ley, la que se otorgará únicamente a las personas jurídicas sin fines de lucro, cuyo objeto sea la ejecución de programas de reinserción social, y a las personas naturales, que cumplan con los requisitos legales y los estándares de acreditación que se encuentren vigentes, y serán acreditadas por un plazo máximo de tres años, renovable por igual periodo de forma consecutiva, siempre que se mantenga el cumplimiento de los estándares fijados para tal efecto.

6.- Que, de acuerdo a lo anterior, el proceso de acreditación de organismos ejecutores es una de las piedras angulares para el cumplimiento del objeto de la nueva institucionalidad, dado que a través de este proceso se acreditarán las instituciones que podrían resultar adjudicadas para la ejecución de los programas de intervención que dispone el Servicio.

7.- Que, bajo dicho contexto, mediante Resolución Exenta N° 004 de fecha 04 de agosto de 2023, el Servicio Nacional de Reinserción Social Juvenil formalizó el acuerdo del Consejo de Estándares y Acreditación referido a la aprobación de estándares para organismos que administren los programas relacionados con la ejecución de medidas y sanciones de la ley N° 20.084, en los términos que indica.

8.- Que, de acuerdo con la Resolución Exenta N° 008 de 2023 de este Servicio, que aprueba los estándares de funcionamiento de los programas para la ejecución de las medidas y sanciones de la ley N° 20.084, se establece que su implementación requiere de un marco administrativo y organizacional adecuado y coherente con la complejidad de los procesos técnicos de intervención.

9.- Que, en este sentido, el artículo 37 de la ley N° 21.527, establece que "[l]a contratación de servicios con organismos acreditados y personas naturales acreditadas, se regirá por lo dispuesto en la ley N° 19.886, su reglamento, y las normas establecidas en la presente



TOMADO DE RAZÓN
POR ORDEN DE LA CONTRALORA GENERAL DE LA
REPÚBLICA
Fecha: 20/05/2026
CARLOS SEGUNDO BILBAO FUENTES
Contralor Regional

10.- Que el artículo 38 de la ley N° 21.527 regula que las respectivas licitaciones serán efectuadas a nivel regional, por las respectivas Direcciones Regionales del Servicio, mientras que la Dirección Nacional fijará los lineamientos y procedimientos para los procesos de licitación y realizará una planificación anual de los mismos. La regulación general de los procesos de licitación será establecida por la Dirección Nacional en las respectivas bases de licitación, las que se elaborarán conforme a los estándares de funcionamiento para los programas relacionados con la ejecución de las medidas y sanciones de la ley N° 20.084 aprobados por la indicada Resolución Exenta N° 008 de 2023, y al diseño de los programas acreditados por el Consejo de Estándares y Acreditación, aprobados mediante Resolución Exenta N° 009 de 2023, del Servicio Nacional de Reinserción Social Juvenil.

11.- Cabe consignar que, dentro de las funciones y Atribuciones del Director Regional, le corresponde la representación del Servicio Nacional de Reinserción Social Juvenil en la región y tendrá a su cargo, de acuerdo con las directrices generales del Director Nacional, dentro de las cuales está la mencionada en el artículo 26, letra c), de la Ley 21.527, esto es, celebrar actos, contratos y convenios necesarios para el cumplimiento de los objetivos de la Dirección Regional. En ese entendido y en concordancia con lo indicado en el artículo 28 del mismo cuerpo legal, que establece que tanto los centros de administración directa en donde se ejecutan las medidas previstas en la Ley 20.084, (internación provisoria, internación en régimen cerrado y de libertad asistida especial con internación parcial), como las acciones relativas a los programas que sean ejecutados por Organismos Acreditados los que dependerán técnica y administrativamente de la Dirección Regional, siendo ésta la encargada de realizar todas las acciones necesarias relativas a la provisión de la oferta de programas que sean ejecutados por organismos acreditados dentro de la respectiva región.

12.- Que, teniendo presente lo señalado en el considerando anterior, a través de Resolución Exenta RA N° 217369/79/2026, de fecha 16 de enero de 2025, de la Dirección Nacional del Servicio Nacional de Reinserción Social Juvenil, Registrada por la Contraloría General de la República con la misma fecha, se nombra en cargo de Alta Dirección Pública a doña Claudia de la Hoz Carmona, como Directora Regional del Servicio Nacional de Reinserción Social Juvenil de la Araucanía, con todas las facultades mencionadas en el considerando anterior, dentro de la cual se entiende incluida la facultad de suscribir contratos y gestionar todas las acciones necesarias para contar con la oferta en la región.

13.- Que, a su turno, el artículo 45 de la citada Ley prescribe que el pago de los servicios contratados se efectuará por proyecto, en parcialidades del costo total del mismo, según la totalidad de las plazas convenidas y conforme a lo establecido en las bases de licitación. Para proceder al pago correspondiente, el organismo acreditado deberá demostrar el cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales de sus trabajadores en los términos del inciso segundo del artículo 4° de la ley N° 19.886.

14.- Que, el inciso primero del artículo primero de las disposiciones transitorias de la Ley, dispone que ésta comenzará a regir en forma gradual transcurridos doce meses desde su publicación en el Diario Oficial, a saber, el 13 de enero de 2024, en las regiones de Arica y Parinacota, Tarapacá, Antofagasta, Atacama y Coquimbo; transcurridos veinticuatro meses desde su publicación en el Diario Oficial, el 13 de enero de 2025, en las regiones de Maule, Biobío, Ñuble, La Araucanía, Los Ríos, Los Lagos, Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, y Magallanes y de la Antártica Chilena; y, transcurridos treinta y seis meses desde su publicación en el Diario Oficial (enero del año 2026), en las regiones de Valparaíso, Del Libertador General Bernardo O'Higgins, y Metropolitana de Santiago. Luego, la disposición referida prescribe en su inciso final, que el proceso de contratación de servicios con organismos acreditados deberá iniciarse con, al menos, tres meses de antelación a la fecha en que **comienza la aplicación de la Ley**



FORMADO DE RAZON

POR ORDEN DE LA CONTRALORA GENERAL DE LA REPUBLICA

Fecha: 20/05/2026

CARLOS SEGUNDO BILBAO FUENTES

Contralor Regional

en las respectivas regiones, en los términos ya indicados, por lo que resulta indispensable llevar a cabo el proceso para garantizar la oferta.

15.- Que, para ello, mediante Resolución N° 3 de 2024 de este Servicio, se aprobó el formato tipo de bases administrativas, técnicas y sus anexos para la contratación de servicios con organismos acreditados, referidos a la ejecución de programas para el cumplimiento de las medidas y sanciones de la Ley N°20.084, las cuales fueron tomadas de razón por la Contraloría General de la República con fecha 29 de octubre de 2024.

16.- Que, a través de Resolución Exenta N° 360 de fecha 05 de noviembre de 2024, se aprobaron las bases administrativas, técnicas y sus anexos para la contratación de servicios con organismos acreditados, referidos a la ejecución de programas para el cumplimiento de las medidas y sanciones de la Ley N°20.084, en la región de La Araucanía, bajo el ID 1301883-27-LR24, las que fueron publicadas el día 05 de noviembre de 2024 en el Portal de Mercado Público.

17.- Que, mediante Resolución Exenta N° 012, de fecha 07 de enero de 2025, se aprobaron respuestas a consultas y/o aclaraciones, se declararon inadmisibles las ofertas allí indicadas, se declaró desierto y se adjudicó el proceso de licitación pública en relación a los programas Libertas Asistida Especial, Servicio en Beneficio de la Comunidad y reparación del Daño y Salida Alternativa; declarándose desierta la licitación respecto de los programas Medida Cautelar Ambulatoria y Libertad Asistida Simple. Ahora bien, respecto del Programa Libertad Asistida Especial, fue adjudicado al Organismo Acreditado **Fundación Tierra de Esperanza, Rut N° 73.868.900-3**.

18.- Que, con ocasión de lo anterior, el **SERVICIO NACIONAL DE REINSERCIÓN SOCIAL JUVENIL** y el organismo acreditado **FUNDACION TIERRA DE ESPERANZA, RUT 73.868.900-3**, con fecha 14 de enero de 2025, suscribieron contrato de prestación de servicio para la ejecución del programa **LIBERTAD ASISTIDA ESPECIAL**, para el cumplimiento de las medidas y sanciones de la Ley N° 20.084, en la región de La Araucanía, el que fue aprobado mediante Resolución N° 007 de fecha 20 de marzo de 2025, tomada de razón con alcances con fecha 10 de abril de 2025.

19.- Que, en la cláusula octava del contrato suscrito entre las partes se establece que éste tendrá una duración de doce (12) meses, contados desde el inicio de su ejecución, estableciéndose que, por razones de buen servicio, continuidad en la prestación de los programas y atendido el principio del interés del adolescente a que refiere la Ley N° 21.527, y en la medida que exista disponibilidad presupuestaria, se permitirá por una única vez la renovación del contrato, por doce (12) meses, en los mismos términos respecto del programa o programas a ejecutar, para lo cual el ejecutor deberá renovar la caución en relación al programa o programas renovados. Así, en los casos que el organismo acreditado ejecute dos o más programas, la renovación del contrato se evaluará por programa en los términos indicados.

20.- Que, transcurrido el plazo señalado en la mencionada cláusula del contrato, se procedió a realizar la respectiva evaluación del programa cuyos servicios fueron contratados con el organismo acreditado **FUNDACION TIERRA DE ESPERANZA, RUT N° 73.868.900-3**, arrojando los siguientes resultados:

Respecto del programa Libertad Asistida Especial, en Certificado de Renovación de Contrato elaborado por el Jefe del Departamento de Medidas y Sanciones de la Dirección Regional del Servicio Nacional de Reinserción Social Juvenil de La Araucanía, de fecha 12 de noviembre de 2025, tras evaluar el cumplimiento de los requisitos básicos esperados para su ejecución, señala lo siguiente: *"Se considera recomendable renovar el programa LAE Araucanía ejecutado pro la Fundación Tierra de Esperanza, con la finalidad de garantizar la continuidad de la atención de los/las adolescentes y/o jóvenes, siempre*

velando por el interés superior de los/as sujetos de atención y la efectivización de su supervivencia y desarrollo. Lo anterior, considerando que se cumplen con los requisitos básicos esperados”.

21.- Que, el organismo acreditado referido ha hecho entrega de garantía de fiel y oportuno cumplimiento, emitido con fecha 09 de enero de 2026, que cubren la vigencia y el monto total de la presente renovación de contrato y satisfacen en cuanto a la extensión del plazo de cobertura, a saber, se extienden hasta el 14 de abril de 2027, según el siguiente detalle:

Tipo de documento	Póliza
N° Documento	01-23-036695
Fecha emisión documento	09 de enero de 2026
Institución emisora del documento	Aseguradora PORVENIR
Vencimiento	14-01-2026 al 14-04-2027
Monto	\$ 88.798.425
Glosa	Garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato, de la Licitación Pública ID 1301883-27-LR24, Programa de Libertad Asistida Especial, Región de Araucanía, además de garantizar el pago de las obligaciones laborales y sociales con los trabajadores del adjudicado.

22.- Que, conforme al Certificado de Habilidad de fecha 06 de marzo de 2026, emitido por el Portal de Mercado Público, Número de Folio: CED2026-LjB9KnpQQS, el organismo acreditado **FUNDACION TIERRA DE ESPERANZA**, RUT N° 73.868.900-3, se encuentra en estado hábil.

23.- Que, se ha verificado según Memorándum N° 08/024, de fecha 24 de noviembre de 2025 de la Secretaria Ejecutiva del Consejo de Estándares y Acreditación que el organismo acreditado **FUNDACIÓN TIERRA DE ESPERANZA**, RUT N° 73.868.900-3 mantiene su acreditación, para los efectos de lo previsto en el artículo 37 de la ley N° 21.527.

24.- Que, el Servicio cuenta con los recursos suficientes para la renovación del contrato requerida, según consta en Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 31 de fecha 05 de Mayo de 2026, emitido por la Directora Regional de La Araucanía.

Se hace presente que, teniendo en cuenta que se devengarán pagos para el ejercicio futuro, ello quedará sujeto a la aprobación de la Ley de Presupuestos del año correspondiente y a la disponibilidad de fondos que se contemple en el Presupuesto Público para dichos años.

25.- Que, el **SERVICIO NACIONAL DE REINSERCIÓN SOCIAL JUVENIL** y el organismo acreditado **FUNDACION TIERRA DE ESPERANZA**, RUT 73.868.900-3, con fecha 15 de enero de 2026, han suscrito instrumento de renovación de contrato de prestación de servicio para la ejecución del programa referido, para el cumplimiento de las medidas y sanciones de la Ley N° 20.084, en la región de La Araucanía, por lo que se procederá a su aprobación mediante el presente acto, por tanto,

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZÁSE la renovación del contrato de prestación de servicio para el cumplimiento de las medidas y sanciones de la Ley N° 20.084, para el programa denominado Libertad Asistida Especial, en la región de



TOMADO DE RAZÓN

POR ORDEN DE LA CONTRALORA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Fecha: 20/05/2026

CARLOS SEGUNDO BILBAO FUENTES

Contralor Regional

5

La Araucanía, para el Servicio Nacional de Reinserción Social Juvenil, suscrito con fecha 14 de enero de 2025, entre el **SERVICIO NACIONAL DE REINSECCIÓN SOCIAL JUVENIL** y el organismo acreditado **FUNDACION TIERRA DE ESPERANZA**, RUT N° 73.868.900-3, por un monto máximo de \$1.867.571.088, impuestos incluidos.

ARTÍCULO SEGUNDO: APRUÉBASE la renovación del contrato de prestación de servicio para la ejecución del programa denominado Libertad Asistida Especial, para el cumplimiento de las medidas y sanciones de la Ley N° 20.084, en la región de La Araucanía, para el Servicio Nacional de Reinserción Social Juvenil, celebrada con fecha 15 de enero de 2026, entre el **SERVICIO NACIONAL DE REINSECCIÓN SOCIAL JUVENIL** y el organismo acreditado **FUNDACION TIERRA DE ESPERANZA**, RUT N° 73.868.900-3, por un monto máximo de \$1.775.968.505.- (mil setecientos setenta y cinco millones novecientos sesenta y ocho mil quinientos cinco pesos), impuestos incluidos, cuyo texto íntegro se transcribe a continuación:

**“RENOVACIÓN DE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
CON ORGANISMOS ACREDITADOS PARA LA EJECUCIÓN DE PROGRAMAS PARA
EL CUMPLIMIENTO DE LAS MEDIDAS Y SANCIONES DE LA LEY N° 20.084 EN LA
REGIÓN DE ARAUCANÍA PARA EL PROGRAMA DENOMINADO LIBERTAD
ASISTIDA ESPECIAL, DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA ID 1301883-27-LR24**

ENTRE

SERVICIO NACIONAL DE REINSECCIÓN SOCIAL JUVENIL

Y

FUNDACIÓN TIERRA DE ESPERANZA

En Temuco, a 15 de enero de 2026, entre el **SERVICIO NACIONAL DE REINSECCIÓN SOCIAL JUVENIL**, “el Servicio” o “SRJ”, RUT N° 62.000.970-9, representado por su Directora Regional de La Araucanía, **CLAUDIA LORENA DE LA HOZ CARMONA**, cédula nacional de identidad N° 12.422.962-6, ambos domiciliados en Miraflores N° 945, comuna de Temuco, región de La Araucanía, por una parte; y por la otra, **FUNDACIÓN TIERRA DE ESPERANZA**, organismo acreditado, RUT N° 73.868.900-3, representado por **RAFAEL ALEJANDRO MELLA GALLEGOS**, cédula nacional de identidad N° 9.728.102-5, ambos con domicilio en Exeter N° 540 D, comuna de Concepción, región del Biobío, en adelante, e indistintamente “el organismo acreditado” o “el prestador”, se ha convenido la siguiente renovación de contrato:

PRIMERO: ANTECEDENTES.

1. Que, mediante Resolución N° 3 de 2024 de este Servicio, se aprobó el formato tipo de bases administrativas, técnicas y sus anexos para la contratación de servicios con organismos acreditados, referidos a la ejecución de programas para el cumplimiento de las medidas y sanciones de la Ley N° 20.084, las cuales fueron tomadas de razón por la Contraloría General de la República con fecha 29 de octubre de 2024.
2. Que, a través de Resolución Exenta N° 360 de fecha 05 de noviembre de 2024 se autorizó el llamado a licitación pública, se aprobaron las bases administrativas, técnicas y anexos para la contratación de servicios con organismos acreditados para la ejecución de programas para el cumplimiento de las medidas y sanciones de la Ley N° 20.084 en la región de La Araucanía, ID 1301883-27-LR24.



TOMADO DE RAZÓN
POR ORDEN DE LA CONTRALORA GENERAL DE LA
REPÚBLICA
Fecha: 20/05/2026
CARLOS SEGUNDO BILBAO FUENTES
Contralor Regional

3. Que, mediante Resolución Exenta N° 012 de fecha 07 de enero de 2025, se aprobaron respuestas a consultas y/o aclaraciones, se declararon inadmisibles las ofertas allí indicadas, se declaró desierto parcialmente y se adjudicó el proceso de licitación pública para la contratación de servicios con organismos acreditados para la ejecución de programas para el cumplimiento de las medidas y sanciones de la Ley N° 20.084, respecto del programa Libertad Asistida Especial, al organismo acreditado **FUNDACIÓN TIERRA DE ESPERANZA, RUT N° 73.868.900-3**.
4. Que, atendido lo anterior, con fecha 14 de enero de 2025, se suscribió el contrato para la prestación de los servicios referidos a la ejecución del programa Libertad Asistida Especial en la región de La Araucanía, el que fue aprobado Resolución N°07, de fecha 20 de marzo de 2025 de la Dirección Nacional, el cual fue tomado de razón con fecha 10 de abril de 2025.
5. Que, en la cláusula décima del contrato suscrito entre las partes se establece que éste tendrá una duración de doce (12) meses, contados desde el inicio de su ejecución, estableciéndose que, por razones de buen servicio, continuidad en la prestación de los programas y atendido el principio del interés del adolescente a que refiere la ley N° 21.527, y en la medida que exista disponibilidad presupuestaria, se permitirá por una única vez la renovación del contrato, por doce (12) meses, en los mismos términos respecto del programa a ejecutar, para lo cual el ejecutor deberá renovar la caución en relación al programa renovado. Así, en los casos que el organismo acreditado ejecute dos o más programas, la renovación del contrato se evaluará por programa en los términos indicados.
6. Que, transcurrido el plazo señalado en la mencionada cláusula octava del contrato, se procedió a realizar la respectiva evaluación de los programas cuyos servicios fueron contratados con el organismo acreditado **FUNDACIÓN TIERRA DE ESPERANZA, RUT N° 73.868.900-3**, arrojando los siguientes resultados:

Respecto del programa del programa Libertad Asistida Especial, en Certificado de Renovación de Contrato elaborado por el Jefe del Departamento de Medidas y Sanciones de la Dirección Regional de La Araucanía, de fecha 12 de noviembre de 2025, tras evaluar el cumplimiento de los requisitos básicos esperados para su ejecución, señala lo siguiente: *“Se considera recomendable renovar el programa LAE Araucanía ejecutado por la Fundación Tierra Esperanza, con la finalidad de garantizar la continuidad de la atención de los/as adolescentes y/o jóvenes, siempre velando por el interés superior de los/as sujetos de atención y la efectivización de su supervivencia y desarrollo. Lo anterior, considerando que se cumplen los requisitos básicos esperados”*.

7. Que, la garantía de fiel y oportuno cumplimiento otorgada por el organismo acreditado **FUNDACIÓN TIERRA DE ESPERANZA, RUT N° 73.868.900-3**, con fecha 09 de enero de 2026, para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del contrato del programa Libertad Asistida Especial, cubren el monto total de la presente renovación de contrato y satisfacen en cuanto a la extensión del plazo de cobertura, a saber, se extienden hasta el día 14 de abril de 2027.
8. Que, consultados los registros respectivos en el Sistema de Información de la Dirección de Compras y Contratación Pública, se ha constatado el estado hábil del organismo acreditado para efectos de suscribir el presente instrumento.
9. Que, el Servicio cuenta con los recursos suficientes para la renovación del contrato requerida, el gasto que demande dicha adquisición para el presente año deberá ser imputado al Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 09, Asignación 014 del presupuesto vigente del Servicio Nacional de Reinserción Social Juvenil año 2026.



TOMADO DE RAZÓN
POR ORDEN DE LA CONTRALORA GENERAL DE LA
REPÚBLICA
Fecha: 20/05/2026
CARLOS SEGUNDO BILBAO FUENTES
Contralor Regional

Se hace presente que, teniendo en cuenta que se devengarán pagos para el ejercicio futuro, ello quedará sujeto a la aprobación de la Ley de Presupuestos del año correspondiente y a la disponibilidad de fondos que se contemple en el Presupuesto Público para dichos años.

10. Que, se ha verificado según Memorándum N°08/024, de fecha 27 de noviembre de 2025 de la Secretaria Ejecutiva del Consejo de Estándares y Acreditación que el organismo **FUNDACIÓN TIERRA DE ESPERANZA, RUT N° 73.868.900-3** mantiene su acreditación, para los efectos de lo previsto en el artículo 37 de la ley N° 21.527.
11. Que, de acuerdo con lo indicado en las resoluciones y antecedentes previamente citadas, procede formalizar la renovación de la contratación mediante la suscripción del correspondiente instrumento en esta instancia regional, por disposición de los artículos 26 y 28 de la ley N° 21.527.

SEGUNDO: OBJETO.

De acuerdo con lo señalado en la cláusula anterior, a través del presente instrumento las partes vienen en renovar el contrato suscrito con fecha 14 de enero de 2025 entre la Dirección Nacional y el organismo acreditado **FUNDACIÓN TIERRA DE ESPERANZA, RUT 73.868.900-3**, para la prestación de los servicios referidos a la ejecución del programa Libertad Asistida Especial, a ejecutarse en la región de La Araucanía, el que fue aprobado Resolución N°07 de fecha 20 de marzo de 2025 de la Dirección Nacional, tomada de razón con fecha 10 de abril de 2025.

Los Servicios contratados y que se renuevan por este acto deberán prestarse por el organismo acreditado cumpliendo los mismos términos de las bases técnicas y administrativas aprobadas tanto por Resolución N° 003 de 2024 de la Dirección Nacional del Servicio Nacional de Reinserción Social Juvenil, y en la Resolución Exenta N° 360 de 05 de noviembre de 2024 que aprobó las bases de licitación respectiva y según lo pactado el contrato referido en el párrafo precedente, por lo que las partes dan por reproducidas todas las obligaciones y condiciones de dicho acuerdo de voluntades.

TERCERO: VIGENCIA.

La renovación del contrato previamente individualizado **entrará en vigencia el día inmediatamente siguiente al del vencimiento del contrato principal**, es decir, a contar del 15 de enero de 2026, debiendo otorgarse los servicios contratados desde aquella fecha y teniendo una duración doce (12) meses a partir de la referida data.

En todo caso, los pagos que deban enterarse por parte de la Dirección Regional del SRJ, con ocasión de los servicios prestados por la presente renovación, solo podrán efectuarse una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que aprueba la respectiva renovación de contrato.

CUARTO: VALORIZACIÓN DE LOS PROGRAMAS RENOVADOS.

PROGRAMA	MONTO MÁXIMO PARA PAGAR
LIBERTAD ASISTIDA ESPECIAL	\$1.775.968.505

Las partes dejan constancia que para efectos del cálculo del valor total de los programas renovados se aplicó la fórmula de reajuste contemplada en el punto 21.2.3. “Reajuste del contrato” de las bases administrativas de licitación que rigen este proceso, aprobadas por Resolución N°003 de fecha 31 de julio de 2024 de este Servicio, tomadas de razón por la Contraloría General de la República con fecha 29 de **de 2024**.

QUINTO: PRECIO Y FORMA DE PAGO.

El monto referido a la renovación del contrato a que alude la cláusula primera asciende a un máximo de **\$1.775.968.505.- (mil setecientos setenta y cinco millones novecientos sesenta y ocho mil quinientos cinco pesos)**, incluidos todos los impuestos que procedan, según el siguiente detalle:

PROGRAMA	MONTO MÁXIMO PARA PAGAR
LIBERTAD ASISTIDA ESPECIAL	\$1.775.968.505

Las condiciones para el pago de los servicios renovados, forma de pago y las estipulaciones relativas a la procedencia de este, serán aquellas fijadas en el contrato principal, aprobado por Resolución N° 007 de fecha 20 de marzo de 2025 de la Dirección Nacional del Servicio Nacional de Reinserción Social Juvenil, las que se dan por reproducidas y aceptadas por las partes.

Ello, sin perjuicio que las partes, por este acto, acuerdan reformular el Cuadro N° 1 “De las cuotas y entregables”, del punto 11.2. de la cláusula undécima del contrato suscrito, en atención que el pago de la primera cuota se encontraba asociado a la entrega del Informe de Instalación del centro de cumplimiento (programa), elaborado por el organismo acreditado, por lo que, los entregables de la presente renovación se expresan en la siguiente tabla:

Cuota	Fecha de cobro	Entregables
Primera	Cumplido el primer mes de inicio de ejecución del contrato de renovación.	Informe Consolidado de Pago del Equipo de Trabajo contratado y sus antecedentes. Entregable Informe para la Supervisión, que corresponde al informe periódico. F30. F30-1. Informe de Cumplimiento de la Norma Técnica por sujeto de atención. Factura con IVA.
Segunda	Cumplido el segundo mes de inicio de ejecución del contrato de renovación.	Entregable Informe para la Supervisión, que corresponde al informe periódico. F-30-1. Informe de Cumplimiento de la Norma Técnica por sujeto de atención. Factura con IVA.
Tercera	Cumplido el tercer mes de inicio de ejecución del contrato de renovación.	Entregable Informe para la Supervisión, que corresponde al informe periódico. F-30-1. Informe de Cumplimiento de la Norma Técnica por sujeto de atención. Factura con IVA.

Cuarta	Cumplido el cuarto mes de inicio de ejecución del contrato de renovación.	Entregable Informe para la Supervisión, que corresponde al informe periódico. F-30-1. Informe de Cumplimiento de la Norma Técnica por sujeto de atención. Factura con IVA.
Quinta	Cumplido el quinto mes de inicio de ejecución del contrato de renovación.	Informe Consolidado de Pago del Equipo de Trabajo contratado y sus antecedentes. Entregable Informe para la Supervisión, que corresponde al informe periódico. F-30-1. Informe de Cumplimiento de la Norma Técnica por sujeto de atención. Factura con IVA.
Sexta	Cumplido el sexto mes de inicio de ejecución del contrato de renovación.	Entregable Informe para la Supervisión, que corresponde al informe periódico. F-30-1.
Séptima	Cumplido el séptimo mes de inicio de ejecución del contrato de renovación.	Entregable Informe para la Supervisión, que corresponde al informe periódico. F-30-1. Informe de Cumplimiento de la Norma Técnica por sujeto de atención. Factura con IVA.
Octava	Cumplido el octavo mes de inicio de ejecución del contrato de renovación.	Entregable Informe para la Supervisión, que corresponde al informe periódico. F-30-1. Informe de Cumplimiento de la Norma Técnica por sujeto de atención. Factura con IVA.
Novena	Cumplido el noveno mes de inicio de ejecución del contrato de renovación.	Entregable Informe para la Supervisión, que corresponde al informe periódico. F-30-1. Informe de Cumplimiento de la Norma Técnica por sujeto de atención. Factura con IVA.
Décima	Cumplido el décimo mes de inicio de ejecución del contrato de renovación.	Entregable Informe para la Supervisión, que corresponde al informe periódico



30-1
ORDENADO DE RAZÓN
POR ORDEN DE LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
Fecha: 20/05/2026
CARLOS SEGUNDO BILBAO FUENTES
Contralor Regional

		Informe de Cumplimiento de la Norma Técnica por sujeto de atención Factura con IVA
Undécimo	Cumplido el undécimo mes de inicio de ejecución del contrato de renovación.	Entregable Informe para la Supervisión, que corresponde al informe periódico F-30-1 Informe Consolidado de Pago del Equipo de Trabajo contratado y sus antecedentes. Informe de Cumplimiento de la Norma Técnica por sujeto de atención Factura con IVA
Duodécima	Cumplido el duodécimo mes de inicio de ejecución del contrato de renovación.	Entregable Informe para la Supervisión, que corresponde al informe periódico F-30-1 Informe de Cumplimiento de la Norma Técnica por sujeto de atención Factura con IVA

Conforme lo anterior, el Servicio procederá a efectuar el o los pagos que corresponda(n), dentro del plazo máximo de treinta (30) días corridos, contados desde la recepción de la(s) factura(s) o el/los respectivo(s) instrumento(s) tributario de cobro, la(s) que deberá(n) estar extendida(s) a nombre del Servicio Nacional de Reinserción Social Juvenil, R.U.T. N°62.000.970-9, domiciliado en Moneda N°970, piso 10°, de comuna de Santiago, Región Metropolitana.

SEXTO: GARANTÍA DE FIEL Y OPORTUNO CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.

Las partes dejan constancia que, a fin de garantizar el fiel y oportuno cumplimiento de las obligaciones, el prestador del servicio hizo entrega de un instrumento de garantía según el siguiente detalle:

PROGRAMA LIBERTAD ASISTIDA ESPECIAL.

Tipo de documento	Póliza
N° Documento	01-23-036695
Fecha emisión documento	09 de enero de 2026
Institución emisora del documento	ASEGURADORA PORVENIR
Monto	\$88.798.425.-
Vencimiento	14/01/2026 al 14/04/2027
Glosa del documento	Garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato, de la licitación pública ID 1301883-27-LR24, programa Libertad Asistida Especial, Región de Araucanía, además de garantizar el pago de las obligaciones laborales y sociales con los trabajadores del adjudicado.

Dicho instrumento equivale al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, quedando desde ya el Servicio autorizado a hacer efectiva la garantía en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones consignadas en el presente acuerdo de voluntades.

Reposición, forma y oportunidad de restitución.

En el caso de que se produzca el cobro de la garantía de fiel cumplimiento, debido al incumplimiento de cualquiera de las obligaciones del contrato principal y que se dan por renovadas, y que justifiquen su cobro, el contratista deberá reponer la o las garantías señaladas por igual monto y plazo de vencimiento que la o las garantías originales, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes contados desde la notificación de cobro de la primera. En caso de no reponer dicha garantía en el plazo indicado anteriormente, se procederá en conformidad a lo establecido en la cláusula 12.1 del contrato aprobado por Resolución N°07 de fecha 20 de marzo de 2025 de la Dirección Nacional.

Será responsabilidad del contratista mantener vigente la garantía de fiel cumplimiento de contrato de acuerdo con lo indicado en esta cláusula. Mientras se encuentre vigente el contrato celebrado con el contratista, las reposiciones y renovaciones de esta garantía serán de exclusiva responsabilidad de éste.

Las garantías presentadas en este proceso serán devueltas, sin reajustes ni intereses, una vez cumplida su fecha de vencimiento. El retiro de éstas será de responsabilidad exclusiva del prestador.

SÉPTIMO: CONSTANCIA.

Las partes dejan expresa constancia que para efectos de la presente renovación regirán plenamente las cláusulas del contrato principal, singularizado en la cláusula primera de este acto.

OCTAVO: JURISDICCIÓN.

Las eventuales diferencias que existieren durante la vigencia del contrato, que no puedan ser resueltas de común acuerdo por las partes, serán conocidas por los Tribunales Ordinarios de Justicia, prorrogándose competencia para ante sus tribunales. Ello, sin perjuicio de la competencia de la Contraloría General de la República.

NOVENO: DOMICILIO.

Las partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Temuco y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMO: PERSONERÍAS.

La personería de doña **CLAUDIA LORENA DE LA HOZ CARMONA**, como Directora Regional de La Araucanía del Servicio Nacional de Reinserción Social Juvenil, consta en Resolución Exenta RA 217369/79/2025 de fecha 16 de enero de 2025.

La personería de don **RAFAEL ALEJANDRO MELLA GALLEGOS** para representar a **FUNDACIÓN TIERRA DE ESPERANZA**, consta en Escritura Pública de fecha 27 de diciembre del año 2019, anotada bajo número de repertorio 9521, otorgada ante Notario Público de Concepción, Juan Pablo Espinosa Schiappacasse, cuya vigencia consta en certificado emitido por el Archivero Judicial de Concepción emitido con fecha 11 de julio de 2025, documentos que no se insertan por ser de conocimiento de las partes.

UNDÉCIMO: FIRMAS Y COPIAS.

Las Partes firman el presente contrato en dos (2) copias, quedando una en poder del Servicio Nacional de Reinserción Social Juvenil y otra en poder del prestador del servicio.



TOMADO DE RAZÓN
POR ORDEN DE LA CONTRALORA GENERAL DE LA
REPÚBLICA
Fecha: 20/05/2026
CARLOS SEGUNDO BILBAO FUENTES
Contralor Regional

Hay firma de las partes"

ARTÍCULO TERCERO: IMPÚTESE el gasto que demande el cumplimiento de la presente contratación a la Partida 10, Capítulo 10, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 09, Asignación 014 del presupuesto vigente del Servicio Nacional de Reinserción Social Juvenil año 2026, conforme a Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 31 de fecha 05 de Mayo de 2026, emitido por la Directora Regional de La Araucanía.

Se hace presente que, teniendo en cuenta que se devengarán pagos para el ejercicio futuro, ello quedará sujeto a la aprobación de la Ley de Presupuestos del año correspondiente y a la disponibilidad de fondos que se contemple en el Presupuesto Público para dichos años.

ARTÍCULO CUARTO: PÁGUESE el gasto que irrogue la presente renovación de contrato al organismo acreditado **FUNDACION TIERRA DE ESPERANZA, RUT N° 73.868.900-3, un monto máximo de \$1.775.968.505.- (mil setecientos setenta y cinco millones novecientos sesenta y ocho mil quinientos cinco pesos)**, impuestos incluidos, el que se pagará en los términos que indica la renovación de contrato que por este acto se aprueba.

ARTÍCULO QUINTO: REMÍTANSE los antecedentes fundantes de la presente renovación de contrato a la Contraloría General de la República, para su toma de razón.

ARTÍCULO SEXTO: PUBLÍQUESE la presente resolución en el portal www.mercadopublico.cl, una vez se encuentre totalmente tramitado el presente acto administrativo.

ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN, PUBLÍQUESE EN EL PORTAL MERCADO PÚBLICO Y ARCHÍVESE EN SU OPORTUNIDAD


CLAUDIA DE LA HOZ CARMONA
DIRECTORA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
SERVICIO NACIONAL DE REINSECCIÓN JUVENIL


CDLHC/AMC/KVM/kvm
Distribución:

- Oficina de Partes y Archivo.
- Departamento de Asesoría Jurídica.
- Departamento de Administración y Finanzas.
- Departamento de Medidas y Sanciones
- Portal Mercado Público www.mercadopublico.cl.



TOMADO DE RAZÓN

POR ORDEN DE LA CONTRALORA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Fecha: 20/05/2026

CARLOS SEGUNDO BILBAO FUENTES

Contralor Regional